

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Ejecutivo - Rad. 11001 4189 009 2020 00847 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en los arts. 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aclarar si la fecha de vencimiento de la letra de cambio aportada como base de la ejecución contiene en su original alguna modificación en cuanto al año “2020”. Lo anterior, toda vez que se observa en la copia digital aportada que dicho año se encuentra repisado o modificado, por lo que se debe aclarar dicha circunstancia.
- Aclarar el anexo aportado, teniendo en cuenta que en el presente asunto se solicitaron medidas cautelares previas y que Katerin Hernández no es la demandante. Así mismo, deberá indicarse si se ha llegado a algún acuerdo de pago con los demandados en virtud del cual se hayan hechos abonos a la obligación reclamada y, si es del caso, relacionar tal documento como anexo o prueba de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 9 de marzo de 2021

Firmado Por:

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e39601000ec3a696846681b0cf76db93acb624763d81677a220a3624b12bf5c**  
Documento generado en 08/03/2021 12:03:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>